

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
CHILE**

**REF.: IMPARTE INSTRUCCIONES A
SOCIEDADES QUE INDICA, RESPECTO A
DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA
SECCION II DE LA NORMA DE
CARÁCTER GENERAL N° 30 DE 1989 Y EN
LA SECCIÓN III DE LA CIRCULAR N°
1.501 DE 2000.**

OFICIO CIRCULAR N°

0 4 6

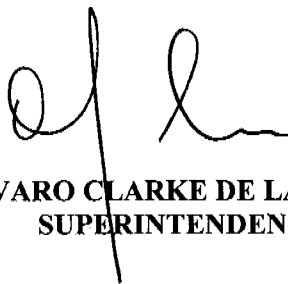
15 JUN 2001

**Para todas las sociedades administradoras de fondos de terceros fiscalizados por esta
Superintendencia, las bolsas de valores, las cámaras de compensación y las empresas de depósito de
valores, reguladas por la Ley N° 18.876**

En virtud de las facultades conferidas en el D.L. N° 3.538 de 1980 y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley N°18.046 de 1981, en la Sección II, literal A.4.1, letra b) de la Norma de Carácter General N° 30 de 1989 y en la Sección III, letra b) de la Circular N° 1.501 de 2000, esta Superintendencia imparte las siguientes instrucciones:

Las sociedades administradoras de fondos de terceros fiscalizados por esta Superintendencia, las bolsas de valores, las cámaras de compensación y las empresas de depósito de valores, reguladas por la Ley N° 18.876, quedan exceptuadas de la obligación de presentar a este Servicio el "Informe de revisión de información financiera interina de los auditores externos", de los estados financieros referidos al 30 de junio de cada ejercicio.

El presente oficio circular rige a contar de esta fecha.



**ALVARO CLARKE DE LA CERRE
SUPERINTENDENTE**

